

**VISTOS**

1.- El Decreto con fuerza de Ley N°1 de 2001, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración Pública.

2.- El convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Subdirección Nacional Temuco de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y la Municipalidad de Temuco, de fecha 23 de diciembre de 2022.

3.- La Resolución Exenta N°4122 de CONADI, Ministerio de Desarrollo Social y Familia, de fecha 26 de diciembre de 2022, que aprueba el convenio de transferencia de recursos.

4.- El Decreto Alcaldicio N° 477 de fecha 14 de febrero de 2023, que aprueba el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Subdirección Nacional CONADI y la Municipalidad de Temuco.

5.- El Decreto Alcaldicio N°1791 de fecha 25 de abril de 2024, que autoriza la nómina de beneficiarios del convenio, además de definir el mecanismo de reemplazo de posibles usuarios no viables para ser beneficiarios del convenio.

6.- El Decreto Alcaldicio N° 2239 de fecha 30 de mayo del 2024, el cual modifica el decreto alcaldicio N°1791, cambiando la nómina de beneficiarios del convenio.

7.- Las Resoluciones Exentas DGA Araucanía N° 833, N° 836, N° 837, N° 838, N° 839, N° 840, N° 841, N° 842, N° 843, N° 844 y N° 845 de fecha 23 de mayo de 2024, las cuales declaran admisibles las solicitudes de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas de beneficiarios del convenio.

8.- Lo dispuesto en el artículo N°131 del Código de Aguas, que señala los procedimientos a realizar luego de declararse la admisibilidad de una solicitud de concesión de derecho de aprovechamiento de aguas subterráneas.

9.- Las facultades conferidas en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

### CONSIDERANDO

1.- Los procedimientos requeridos para la ejecución del convenio denominado "*Elaboración de catastro de derechos de aprovechamiento de aguas y apoyo en la gestión de constitución de agua subterránea ante la DGA a personas naturales indígenas, parte de comunidades y comunidades indígenas de la comuna de Temuco*", el cual tiene como uno de sus objetivos realizar la solicitud de concesiones de derecho de aprovechamiento de aguas subterráneas para usuarios de Dirección de Desarrollo Rural de la Municipalidad de Temuco.

2.- La necesidad de continuar con la tramitación de las solicitudes de concesión de derechos de aprovechamiento de aguas ingresadas a la DGA a través del convenio que fueron consideradas admisibles, las cuales fueron citadas en vistos y forman parte integrante de este decreto.

3.- El requisito de cumplir con lo indicado en el artículo N°131 del código de aguas, que señala el deber de publicar un extracto de la solicitud de derecho de aprovechamiento de aguas subterráneas admisible en el Diario Oficial y la radiodifusión del mismo a través de tres mensajes radiales en una emisora con alcance en el sector que involucre el punto geográfico de dicha solicitud.

### DECRETO

1.- Autorícense las "Resoluciones Exentas DGA Araucanía" N° 833, N° 836, N° 837, N° 838, N° 839, N° 840, N° 841, N° 842, N° 843, N° 844 y N° 845 de fecha 23 de mayo de 2024, en marco del convenio denominado "*Elaboración de catastro de derechos de aprovechamiento de aguas y apoyo en la gestión de constitución de agua subterránea ante la DGA a personas naturales indígenas, parte de comunidades y comunidades indígenas de la comuna de Temuco*", las cuales declaran admisibles solicitudes de derecho de aprovechamiento de aguas subterráneas ingresadas a la DGA a través del convenio mencionado. A continuación, se detallan los antecedentes de los beneficiarios a los que aluden las resoluciones:

N°	Nombre de él/la beneficiario(a)	N° Cédula de Identidad	N° y fecha Resolución Exenta DGA Araucanía	Volumen total anual solicitado (m³)
1	Verónica Ester Astete Catriñanco		N° 833 del 23/05/2024	15768
2	Francisco Caniupan Melinao		N° 836 del 23/05/2024	3153
3	Juan Carlos Maliqueo Cayul		N° 837 del 23/05/2024	15785

N°	Nombre de él/la beneficiario(a)	N° Cédula de Identidad	N° y fecha Resolución Exenta DGA Araucanía	Volumen total anual solicitado (m³)
4	Bernarda del Carmen Reyes Carinao		N° 838 del 23/05/2024	15768
5	Fabiola Angélica Colil Andrade		N° 839 del 23/05/2024	15768
6	Eduardo Máximo Curiqueo Painequeo		N° 840 del 23/05/2024	63072
7	Ángela Herminda Curinao Lepin		N° 841 del 23/05/2024	15768
8	Regina Irene Barrales Godoy		N° 842 del 23/05/2024	31536
9	Miguel Ángel Curapil Huenteleo		N° 843 del 23/05/2024	9460
10	Juan Armando Huete Nahuelhual		N° 844 del 23/05/2024	9460
11	Nancy del Carmen Caniumil Huitraiqueo		N° 845 del 23/05/2024	15768

2.- Autorícese la publicación de los extractos representativos de cada solicitud de derechos de aprovechamiento de aguas, declaradas admisibles por las resoluciones exentas autorizadas en el punto N°1 de este decreto, en el Diario Oficial de la República de Chile, según lo requerido por el artículo N°131 del Código de Aguas. Los extractos a publicar tienen la siguiente estructura, la cual se individualiza con los datos de cada beneficiario:

“(Nombre completo), solicita: un derecho de aprovechamiento de agua consuntivo, por un caudal de (X) litros por segundo, de ejercicio permanente y continuo, un volumen anual de (X) m3. Para fines de riego, consumo humano, saneamiento y uso doméstico de subsistencia. Captado mecánicamente desde las aguas subterráneas de un pozo, ubicado en sector hidrogeológico de aprovechamiento común (nombre sector hidrogeológico), en coordenadas UTM (m) Norte: (X) y Este: (X), WGS 84 Huso 18, localizado en la comuna de Temuco, Provincia de Cautín, Región de la Araucanía, solicitándose además un área de protección por un radio de 200 m.”

3.- Autorícese la radiodifusión de los extractos representativos de cada solicitud de derechos de aprovechamiento de aguas, declaradas admisibles por las resoluciones exentas autorizadas en el punto N°1 de este decreto, en alguna de las radioemisoras que figuran en el listado de concesiones vigentes de la Subsecretaría de Telecomunicaciones para la comuna de Temuco, a través de tres (3) mensajes radiales, según lo requerido por el artículo N°131 del Código de Aguas. El extracto a radiodifundir tiene las mismas características que el mencionado en el punto N°2 de este decreto.

4.- Impútese los gastos derivados de la aplicación de este decreto al Ítem: 31.02.002.001.004 "CONADI - Catastro Derechos y Aprovechamiento Aguas - 2023" y centro de costo: 110601 "Inv. En estudios y proyectos".

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**

  
**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

  
**ROBERTO NEIRA ABÜRTO**  
**ALCALDE**

  
**DIRECTOR**  
**CONTROL INTERNO**

  
**M/AB**  
**D. Asesoría Jurídica**

KKR

DISTRIBUCIÓN:

- Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Alcaldía
- Secretaria Municipal
- Oficina de Partes
- Dirección Desarrollo Rural